1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Ministerio de Salud y Protección Social para cumplir con la obligación legal de ejecutar y llevar a cabo anualmente, el *" PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION – PIC"* con el fin de capacitar y actualizar a quienes laboran en el Ministerio, según las solicitudes de las dependencias de la entidad y los resultados arrojados por la encuesta de capacitación aplicada entre los meses de noviembre y diciembre de 2020, requiere celebrar un contrato cuyo objeto es *"Prestación de servicios para la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las competencias comportamentales y funcionales en el Ministerio de Salud y Protección Social."*, como parte de la estrategia de "*Formación y Capacitación*" del programa del talento humano ***"Entorno Laboral Saludable Sostenible".***

El objetivo principal de la capacitación en la administración pública es "*mejorar la calidad de la prestación de los servicios a cargo del Estado, para garantizar así el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios.*[1]"

La necesidad encuentra su fundamento, en la siguiente normativa:

- **Decreto Ley 1567 de 1998**, *"por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, que señala en los artículos 3° y 5° lo siguiente:

  "***Artículo 3°.-*** *Componentes del Sistema. El sistema*[2] *está integrado por los componentes que se relacionan a continuación:*

  a. *Disposiciones Legales. El conjunto de disposiciones legales relacionadas con la materia delimita las competencias y responsabilidades y constituye el marco jurídico que facilita la coordinación de acciones. La capacitación de los empleados se rige por las disposiciones del presente Decreto - Ley y por los decretos reglamentarios que expida el Gobierno Nacional, así como por los actos administrativos emanados de cada entidad, en concordancia con las leyes generales de educación y de educación superior, con las disposiciones reglamentarias de éstas, así como con las normas sobre organización y funcionamiento de la administración pública, sobre carrera administrativa y administración de personal;*

  b. *Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios;*

  c. *Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional. Para ello las entidades podrán solicitar asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad ésta que podrá revisar los planes, hacerles las observaciones que considere pertinentes y ordenar los ajustes que juzgue necesarios, los cuales serán de forzosa aplicación. La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución.*

[1] Sentencia Corte Constitucional C- 1163 de 2000. M.P. FABIO MORON DIAZ, septiembre seis (6) de dos mil (2000)

[2] Se refiere al Sistema Nacional de Capacitación.

[...]"

La misma normativa establece lo que se entiende por capacitación y sus objetivos:

> *"Artículo 4°. Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.*
> *Parágrafo. Educación formal. La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos."*
> *"**Artículo 5º.-** Objetivos de la Capacitación. Son objetivos de la capacitación.*
> *a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;*
> *b. Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público;*
> *c. Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;*
> *d. Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;*
> *e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa"*

Por otra parte, los artículos 11 y 12 del mismo Decreto consagran las obligaciones tanto de las entidades como de los empleados respecto del Sistema Nacional de Capacitación:

> ***"Artículo 11.** Obligaciones de las entidades. Es obligación de cada una de las entidades.*
>
> *a) Identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales;*
>
> *b) Formular, con la participación de la Comisión de Personal, el plan institucional de capacitación, siguiendo los lineamientos generales impartidos por el Gobierno Nacional y guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional;*
>
> *c) Establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación;*
>
> *d) Incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal;*

e) Programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas;

f) Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que éstas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación;

g) Llevar un archivo de la oferta de servicios de capacitación tanto de organismos públicos como de entes privados, en el cual se indiquen la razón social, las áreas temáticas que cubren, las metodologías que emplean, así como observaciones evaluativas acerca de la calidad del servicio prestado a la entidad;

h) Evaluar, con la participación de la Comisión de Personal, el impacto del plan de capacitación, adoptando y aplicando para ello instrumentos técnicos e involucrando a los empleados;

i) Presentar los informes que soliciten el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública;

j) Ejecutar sus planes y programas institucionales con el apoyo de sus recursos humanos o de otras entidades, de sus centros de capacitación o los del sector administrativo al cual pertenecen, de la Escuela Superior de Administración Pública o de establecimientos públicos o privados legalmente autorizados, o con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad. La contratación se ceñirá a las normas vigentes sobre la materia;

k) Diseñar los programas de inducción y de reinducción a los cuales se refiere este decreto- ley e impartirlos a sus empleados, siguiendo las orientaciones curriculares que imparta la Escuela Superior de Administración Pública bajo la orientación del Departamento Administrativo de la Función Pública".

***"Artículo 12.** Obligaciones de los empleados con respecto a la capacitación. El empleado tiene las siguientes obligaciones en relación con la capacitación:*

a) Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia o equipo de trabajo;

b) Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar;

c) Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad;

d) Servir de agente capacitador dentro o fuera de la entidad, cuando se requiera;

e) Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de capacitación, así como de las actividades de capacitación a las cuales asista;

f) Asistir a los programas de inducción o reinducción, según su caso, impartidos por la entidad."

- El numeral 1 del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece como objetivo de la capacitación de los empleados públicos:

  "1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal,

grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".

- El Decreto 1083 de 2015, en los artículos 2.2.4.2° y 2.2.4.3° define las competencias laborales y determina sus componentes, así:

"[...]

Artículo 2.2.4.2°. Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público."
Artículo 2.2.4.3º. Componentes. Las competencias laborales se determinarán con base en el contenido funcional de un empleo, e incluirán los siguientes aspectos:

3.1. Requisitos de estudio y experiencia del empleo, los cuales deben estar en armonía con lo dispuesto en los decretos ley 770 y 785 de 2005, y sus decretos reglamentarios, según el nivel jerárquico en que se agrupen los empleos.

3.2. Las competencias funcionales del empleo."

De otra parte, el Decreto No.1083 de mayo 26 de 2015[3] en su artículo 2.2.9.4, señala:

***"ARTICULO 2.2.9.4** Red Interinstitucional de Capacitación para Empleados Públicos. En desarrollo del artículo 3°, literal e), numeral 3 del Decreto-ley 1567 1998, conformase la Red Interinstitucional de Capacitación para Empleados Públicos con el objeto de apoyar los planes de capacitación institucional. La Red estará integrada por las entidades públicas a las cuales se aplica Ley 909 de 2004.*

La Escuela Superior de Administración Pública coordinará y administrará la Red de acuerdo con el reglamento que expida para su funcionamiento.

Para el desarrollo de los programas capacitación que programe la Red cada entidad aportará recursos humanos y logísticos, de acuerdo con sus disponibilidades".

De otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución 104 de 2020, actualizó el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030, a partir del cual, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó la identificación de las necesidades de capacitación dentro de la estrategia "*Formación y Capacitación*" en el marco del programa "*Entorno Laboral Saludable*", tal y como se procederá a explicar en el numeral siguiente "*1.2 Necesidad específica*"

El artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, indica: El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:

"g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las

[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

Asimismo, el Decreto 4107 de 2011[4], en el numeral 3 del artículo 44, dentro de las funciones de la Secretaría General, le atribuye entre otras la siguiente:

*"**ARTÍCULO 44: Funciones de la Secretaría General***

Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

[...]

3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión." (Subrayado fuera de texto)

Tratándose de las funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano el numeral 3 del artículo 48 del Decreto 4107 de 2011, señala:

"*ARTÍCULO 48.* ***Funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano***.

Son funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano las siguientes:

[...]

3. Proponer, ejecutar y evaluar los planes y procesos de gestión, capacitación, desarrollo, carrera administrativa, bienestar y estímulos de las personas al servicio del Ministerio."

La Subdirección de Gestión del Talento Humano cuenta con su programa "*Entorno Laboral Saludable*", definido por la Organización Mundial de la Salud como:

"Un Entorno de trabajo saludable es aquel en el que los trabajadores y jefes colaboran en un proceso de mejora continua para promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo en base en los siguientes indicadores:

La salud y la seguridad concernientes al ambiente fisico de trabajo.
La salud, la seguridad y el bienestar concernientes al medio psicosocial del trabajo incluyendo la organización del mismo y la cultura del espacio de trabajo.
Los recursos de salud personales en el ambiente de trabajo, y
Las formas en que la comunidad busca mejorar la salud de los trabajadores, sus familias y de otros miembros de la comunidad."

Por todo lo anterior, se evidencia la competencia que tiene el Ministerio para adelantar el proceso contractual del presente estudio previo.

[4] Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

"El Ministerio, en cumplimiento de la normativa constitucional y legal, y en el marco de los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código de Integridad y los valores éticos que lo integran, diseña y ejecuta en forma participativa, la política de talento humano en términos de corresponsabilidad, sin ninguna discriminación, con el propósito de proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los que laboran en el Ministerio, buscando crear y sostener un ambiente laboral que propicie el desarrollo integral que trascienda en sus familias, en la comunidad en general y que en desarrollo de la responsabilidad social ambiental, promueva estilos de vida orientados a disminuir la huella de carbono personal".

El programa de Talento Humano del Ministerio, denominado "Entorno Laboral Saludable Sostenible" se desarrolla con las siguientes estrategias:

1. Formación y capacitación.
2. Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Hábitos saludables
4. Ministerio en Familia.
5. Gestión, Incentivos, Estímulos y Reconocimientos.
6. Sistema de información para la planeación y Gestión del Talento Humano.
7. Planeta saludable

La necesidad de llevar a cabo este proceso de contratación es la de cumplir con la normatividad vigente en concordancia con el programa "Entorno Laboral Saludable Sostenible" enmarcado especialmente en la estrategia "Formación y capacitación", cuyo objetivo es: *Buscar el desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, propiciando la eficacia personal, grupal y organizacional, y posibilitar el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios.*

Ahora bien, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución 104 del 04 de marzo de 2020, actualiza el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 - 2030, plan que, entre otros, determina los ejes temáticos priorizados a saber; Gestión del Conocimiento y la Innovación, Creación de Valor Público, Transformación Digital, Probidad y Ética de lo Público y brinda lineamientos de formación de directivos públicos, en especial del programa de desarrollo de capacidades para el liderazgo en el sector público.

Anteriormente, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió en diciembre de 2017, la "Guía Metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC): Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos", en donde se da un enfoque al sistema de formación y capacitación en el sector público, llamado aprendizaje organizacional.

Dentro de esta guía se señala que: *"Para la detección de necesidades individuales y grupales, las entidades podrán emplear métodos e instrumentos adicionales a los que se presentan en esta guía, siempre que estos permitan diagnosticar las capacidades (conocimientos, habilidades, actitudes) que deben ser atendidas mediante programas de aprendizaje, inducción, entretenimiento y capacitación".*

De conformidad con lo anterior, el diagnóstico de necesidades de capacitación fue realizado de acuerdo con los parámetros de la citada guía, estos parámetros se tuvieron en cuenta en los instrumentos utilizados en la parte diagnóstica.

1.2.1 DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR LAS NECESIDAD DE CAPACITACION 2022

Para elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación 2022 y formular el Plan Institucional Integral de Capacitación con su respectivo Plan De Trabajo (cronograma PIC) 2022, se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes:

- Necesidades de capacitación originadas externamente
- Necesidades de capacitación originadas internamente

1.2.1.1 NECESIDADES DE CAPACITACIÓN ORIGINADAS EXTERNAMENTE:

Dentro del primer componente de necesidades de capacitación externas, se identificaron principalmente:

- Cuatro Ejes temáticos priorizados dentro de los que se enmarcan todas las formaciones institucionales, a saber:



- Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030: Programa de desarrollo de capacidades para el liderazgo en el sector público.

- Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG – FURAG:

  a. Participación ciudadana, rendición de cuentas y control social
  b. El código de integridad, con el fin de guiar el actuar de los servidores públicos.
  c. Transparencia y derecho de acceso a la información pública
  d. Política de servicio al ciudadano
  e. Temas de archivo y gestión documental
  f. Seguridad digital
  g. La generación, procesamiento, reporte o difusión de información estadística

h. Temas de género
I. Curso lenguaje claro DNP

(...)

- Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG: Curso de MIPG
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG: Código de Integridad y Conflicto de Intereses.

1.2.1.2 NECESIDADES DE CAPACITACIÓN ORIGINADAS INTERNAMENTE:

El Ministerio de Salud y Protección Social, tuvo en cuenta lo señalado en el artículo 11 del Decreto 1567 de 1998, que, respecto a las obligaciones de las entidades, cita:

"a) Identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales;

b) Formular, con la participación de la Comisión de Personal, el plan institucional de capacitación, siguiendo los lineamientos generales impartidos por el Gobierno Nacional y guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional"

Así mismo, consideró lo dispuesto en el artículo 2.2.9.1. del Decreto 1567 de 1998, que, respecto a las obligaciones de las entidades, cita:

> *"Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales".*

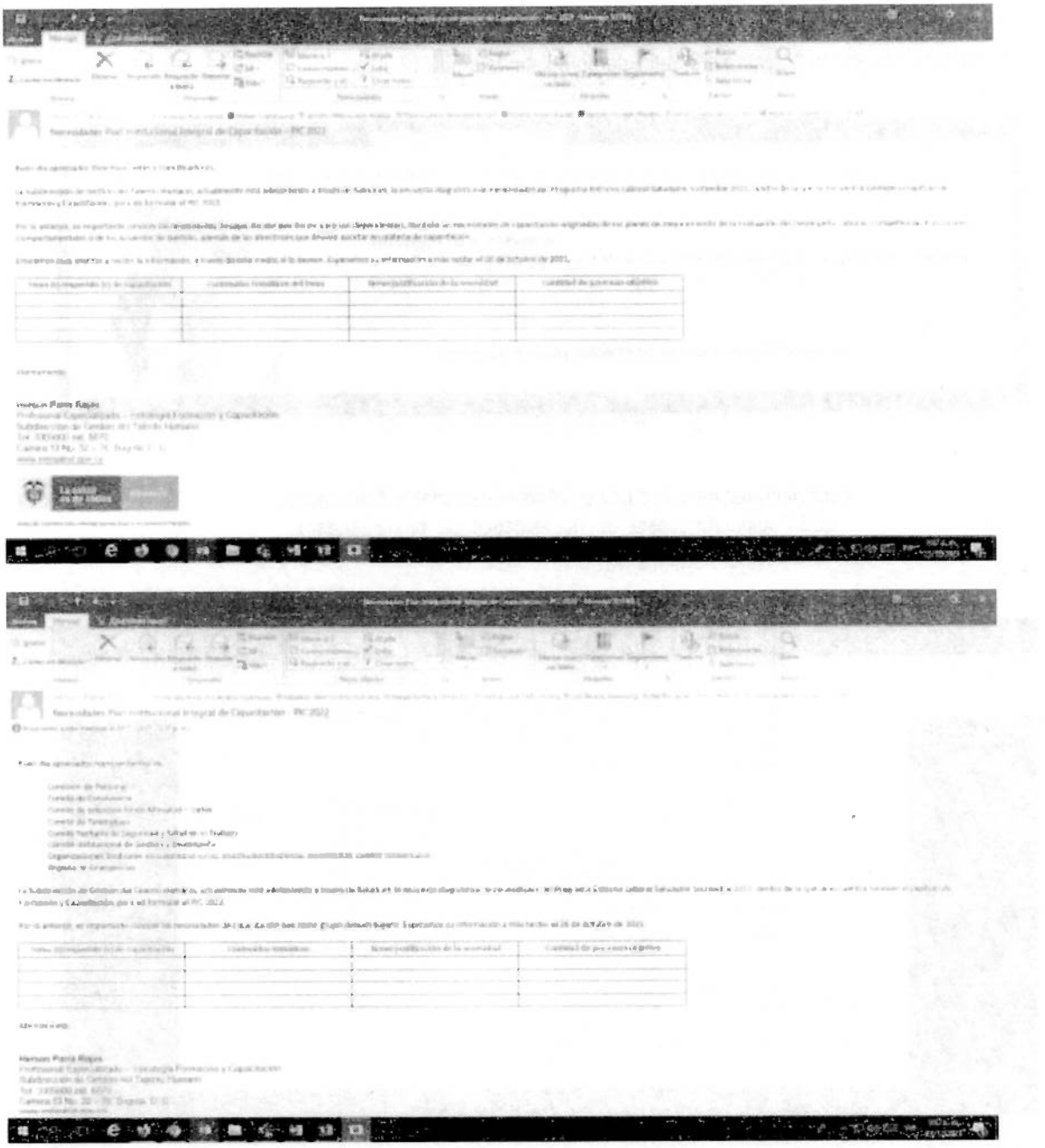
Es así que como primera medida para la identificación interna de necesidades de capacitación, se envió un correo electrónico a los directivos y aparte a los integrantes de la Comisión de Personal del MINSALUD y demás comités, el 12 de octubre de 2021, en el que se solicitó: *"La Subdirección de Gestión del Talento Humano, actualmente está adelantando a través de Saludnet, la encuesta diagnóstica de necesidades del Programa Entorno Laboral Saludable Sostenible 2022, dentro de la que se encuentra también el capítulo de Formación y Capacitación, para así formular el PIC 2022".*

Por lo anterior, es importante conocer las necesidades de capacitación que tienen para sus dependencias, también las necesidades de capacitación originadas de los planes de mejoramiento de la Evaluación del Desempeño Laboral, Competencias Funcionales, Comportamentales o de los Acuerdos de Gestión, además de las directrices que deseen aportar en materia de capacitación.

Estaremos muy atentos a recibir la información, a través de este medio si lo desean. Esperamos su información a más tardar el 26 de octubre de 2021.

- *"(...)*

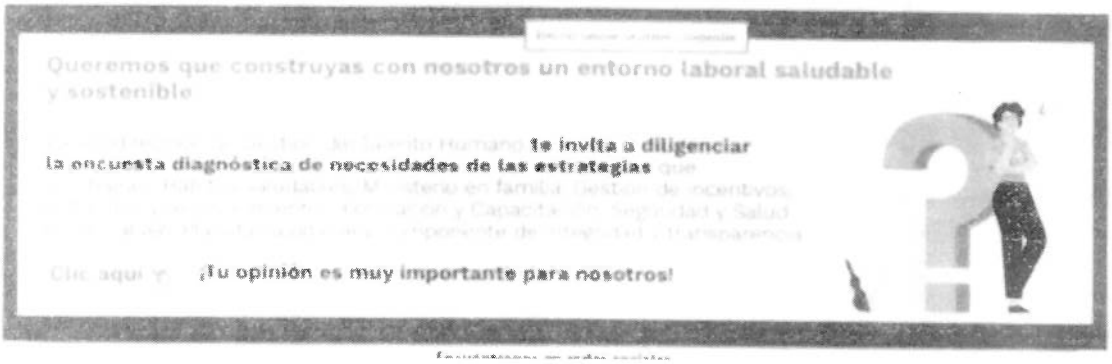
Evidencia de los correos enviados:



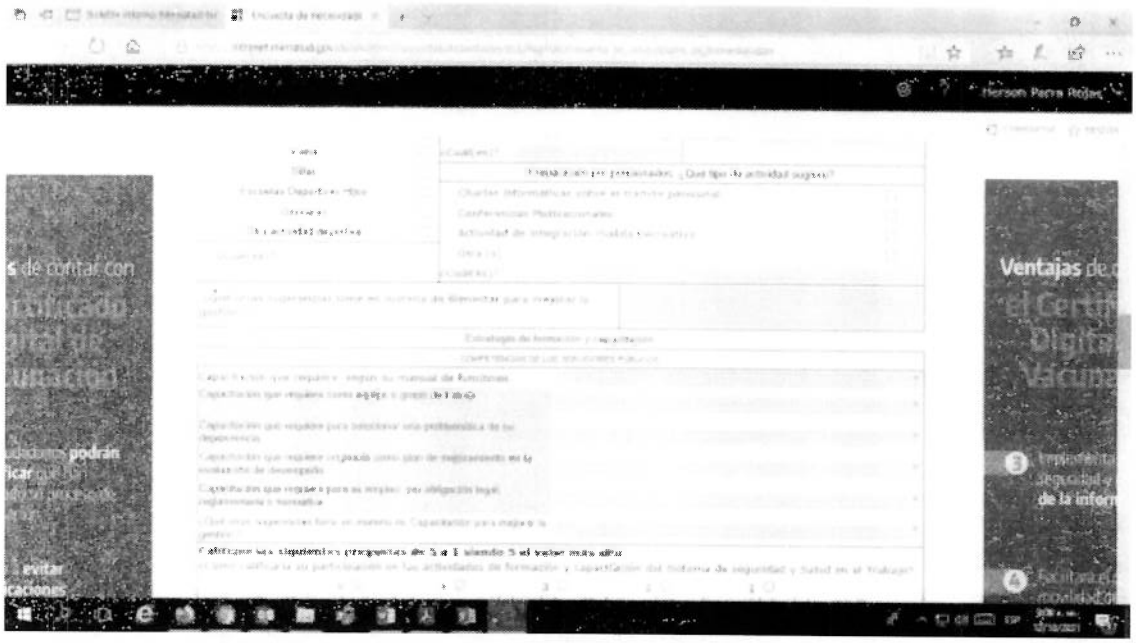
Se recibieron necesidades de capacitación desde las dependencias a través de correo electrónico u ORFEO a partir de los correos anteriormente citados.

Como segunda medida para identificar necesidades internas de capacitación, se aplicó una encuesta integral del Programa Entorno laboral Saludable Sostenible, virtual, publicada al 100% de servidores públicos y contratistas, a través de El Saludable, dentro de la que se encontraban también las preguntas para identificar necesidades de Formación y Capacitación, así:

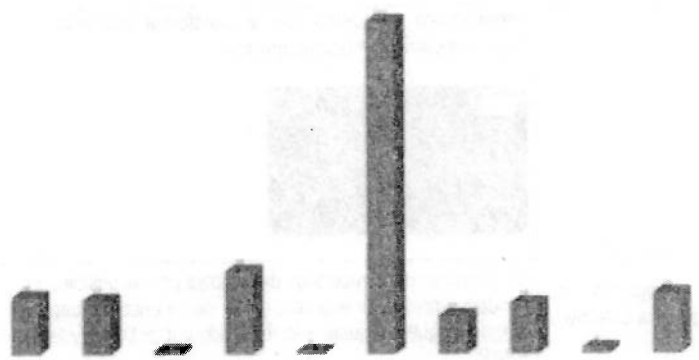
https://intranet.minsalud.gov.co/Actualizate/Boletininterno/Boletin-interno-612.aspx

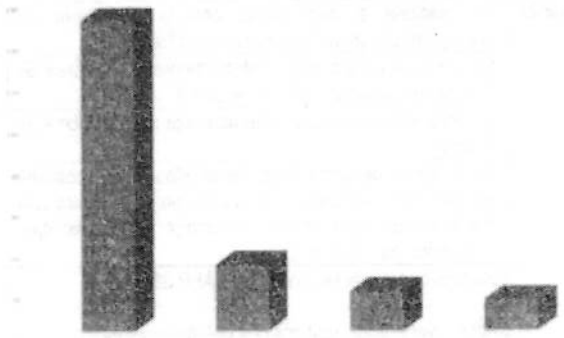


https://intranet.minsalud.gov.co/Ministeriosaludable/Actividades-ELS/Paginas/Encuesta_de_necesidades_de_bienestar.aspx



Esta encuesta fue respondida entre el 11 de octubre al 30 de noviembre de 2021, así:





Preguntas Encuesta:

a. Capacitación que requiere según su manual de funciones
b. Capacitación que requiere como equipo o grupo de trabajo
c. Capacitación que requiere para solucionar una problemática de su dependencia
d. Capacitación que requiere originada como plan de mejoramiento en la evaluación de desempeño
e. Capacitación que requiere para su cargo, por obligación legal, reglamentaria o normativa
f. ¿Qué otras sugerencias tienen en materia de capacitación para mejorar la gestión?

Con base en las necesidades de capacitación internas y externas identificadas, la Subdirección de Gestión del Talento Humano realizó un ejercicio analítico de categorización de la información y un agrupamiento de temáticas que guardaran correlación o similitud, para así poder ordenar y brindar mayor cobertura a las múltiples necesidades de capacitación identificadas.

Producto de lo anterior, se elaboró el contenido del Plan de Trabajo de Capacitaciones 2022, con los siguientes temas, para los que se determina a continuación cuales es necesario contratar y cuales se pueden gestionar a costo cero.

TEMA CAPACITACIÓN	Posible fuente proveedora	Se requiere contratar SÍ / NO
Inducción	Internamente se cuenta con la plataforma educativa: https://diplomados.minsalud.gov.co/ 	NO
Competencias Comportamentales: Programa de formación y actualización de liderazgo para Directivos según PNFC 2020 -2030 y Coaching	En el rastreo de formaciones disponibles por las posibles entidades proveedoras a cero costo, no se encontró una formación que se ajuste a lo requerido por el DAFP y la ESAP	Sí
Competencias / habilidades para las relaciones laborales efectivas	Se gestiona a cero costo, internamente con el equipo Psicosocial	NO
Trabajo en equipo	Se gestiona a cero costo, internamente con el equipo Psicosocial o con el SENA a medida	NO
Participación ciudadana, rendición de cuentas y control social	Se gestiona a cero costo, con el DAFP	NO
Transparencia y derecho de acceso a la información pública	Se gestiona a cero costo, con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República	NO
Política de servicio al ciudadano	Se gestiona a cero costo, internamente con el área de Servicio al ciudadano y/o con el DAFP	NO
Gestión de calidad	Se gestiona a cero costo, internamente con la Oficina de Calidad	NO
Oratoria y redacción de documentos	En el rastreo de formaciones disponibles por las posibles entidades proveedoras a cero costo, no se encontró una formación que se ajuste al nivel técnico y de contenidos, requeridos para la formación	Sí
Bilingüismo (Inglés)	Se gestiona mediante convenio DAFP SENA https://www.funcionpublica.gov.co/-/sena-y-funcion-publica-firman-convenio-de-bilinguismo-para-funcionarios	NO
Informática y Ofimática	Se gestiona a cero costo con SENA http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=HuWld-T1iY4	NO
Desarrollo de sofware	En el rastreo de formaciones disponibles por las posibles entidades proveedoras a cero costo, no se encontró una formación que se ajuste al nivel técnico y de contenidos, requeridos para la formación.	Sí
Tecnologías de información y comunicación	Se gestiona a cero costo con SENA http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=aw-LphrmoMI	NO
Planeación Estratégica y Políticas Públicas	Se gestiona a medida con la ESAP	NO
Marketing digital	Se gestiona a cero consto con Cámara de Comercio de Bogotá https://www.ccb.org.co/Cursos-y-eventos/Nuestros-eventos/Cursos-virtuales-gratuitos/Marketing-digital	NO

Gestión Documental	Se gestiona a cero costo internamente o con la ESAP https://www.ccb.org.co/Cursos-y-eventos/Nuestros-eventos/Cursos-virtuales-gratuitos/Marketing-digital	NO
Seguridad digital y de la información	Se gestiona a cero costo Internamente o con el SENA http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=nHDSwfCrVpo	NO
Generación, procesamiento, reporte o difusión de información estadística	Se gestiona a cero costo internamente o con el SENA http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=lWDRC8H1DyE	NO
Género	Se gestiona a cero costo internamente	NO
Curso lenguaje claro DNP	Se gestiona a cero costo con el DNP https://lenguajeclaro.dnp.gov.co/login/	NO
Efectividad laboral (Presentaciones efectivas, manejo efectivo del tiempo)	En el rastreo de formaciones disponibles por las posibles entidades proveedoras a cero costo, no se encontró una formación que se ajuste al nivel técnico y de contenidos, requeridos para la formación. Por lo tanto, es necesario agrupar el contenido con otra temática (Oratoria y redacción de documentos) y contratar	Sí
Bioética	En el rastreo de formaciones disponibles por las posibles entidades proveedoras a cero costo, no se encontró una formación que se ajuste al nivel técnico y de contenidos, requeridos para la formación.	Sí
Sistemas de información geográfica y cartografía digital (Sotware libre QGIS, aplicado a salud	En el rastreo de formaciones disponibles por las posibles entidades proveedoras a cero costo, no se encontró una formación que se ajuste al nivel técnico y de contenidos, requeridos para la formación.	Sí
Manejo de Étnias	Se gestiona a cero costo internamente	NO
Evaluación del Desempeño Laboral	Se gestiona a cero costo con la CNSC https://cnsc.gov.co/carrera-administrativa/evaluacion-del-desempeno-laboral/nuevo-sistema-tipo-2018/tutoriales-edl-app	NO
Gestión de riesgos	Se gestiona a cero costo con el DAFP o ESAP	NO
Finanzas	Se gestiona a cero costo con el SENA http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=dvZvlyCpUus	NO
ORFEO	Se gestiona a cero costo internamente	NO
Manual de funciones	Se gestiona a cero costo internamente	NO
Resolución de Conflictos – MASC	Se gestiona a cero costo con el SENA http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/detalle-oferta.html?fm=0&fc=BX5aGz5dwqQ	NO
Proceso de empalme por cambio de gobierno	Se gestiona a cero costo con DNP	NO
Gestión del cambio	Se gestiona a cero costo con ESAP	NO
Integridad en el servicio público	Se gestiona a cero costo con DAFP https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html	NO
Gestión del Conocimiento, innovación y transferencia de conocimiento	En el rastreo de formaciones disponibles por las posibles entidades proveedoras a cero costo, no se encontró una formación que se ajuste al nivel técnico y de contenidos, requeridos para la formación.	Sí

Gestión racional de recursos ambientales. Agua, energía y materias primas	Se gestiona a cero costos internamente	NO
Conflicto intereses	Se gestiona a cero costo internamente	NO
Curso MIPG	Se gestiona a cero costo con DAFP https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/modelo-integrado-de-planeacion-y-gestion.html	NO

Como resultado del anterior rastreo de la oferta educativa disponible a cero costo y el análisis respectivo, se determina priorizar la contratación de las siguientes formaciones correspondientes a cursos y Diplomados para 2022, los cuales son producto de las necesidades de capacitación Individual, Grupal, Externos o Programas Institucionales:

- Curso oratoria y redacción de documentos
- Curso Sistemas de información geográfica y cartografía digital (Software libre QGIS, aplicado a salud)
- Diplomado Bioética
- Diplomado Competencias Comportamentales para la formación y actualización de liderazgo
- Diplomado en Innovación Pública y Gestión del Conocimiento.
- Como factor de ponderación: Curso Actualización en Desarrollo de Software.

Nota: Los contenidos temáticos de los cursos se encuentran especificados dentro de los ANEXOS 2-A y 2-B

Finalmente se debe manifestar que el presente proceso de selección será financiado con recursos del proyecto de inversión 1999-0300-11, "FORTALECIMIENTO DEL ENTORNO LABORAL EN EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL", teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación impacta de forma directa con el programa *"Entorno Laboral Saludable Sostenible"*, y en especial con las estrategias "formación y capacitación"

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Considerando las necesidades identificadas por parte del Ministerio y los criterios específicos que debe cumplir la formación de acuerdo con lo consignado en el numeral 2 del presente documento de Estudios Previos, se requiere contratar dicha oferta de formación a través de la modalidad de educación informal, la cual está definida en la Ley 115 de 1994 en los siguientes términos.

> *"Ley 115 de 1994. Artículo 43. Definición de educación informal. Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados."*

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.6.8, determina como objeto de la educación informal "*brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas*", a través de cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Adicionalmente, el mismo artículo indica que la organización, oferta y desarrollo de la educación informal no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

En la línea anterior, se ha pronunciado el Ministerio de Educación Nacional, como por ejemplo a través de Conceptos 2015-EE-114273 y CORDIS-106804, en el entendido que tanto la educación formal como la educación para el trabajo y el desarrollo humano requieren licencia de funcionamiento, así como registro de los programas ofrecidos por parte de la Secretaría de Educación respectiva; mientras que la educación informal no requieren autorización previa para su

funcionamiento ni registro siempre y cuando los programas que se ofrezcan no superen una intensidad horaria de ciento sesenta horas.

Teniendo en cuenta que la Subdirección de Gestión del Talento Humano para cumplir con la normatividad legal vigente sobre capacitación y teniendo en cuenta los temas propuestos en el PIC, no dispone de los profesionales suficientes para llevar a cabo las actividades relacionadas con el fortalecimiento de las competencias comportamentales y funcionales de los servidores públicos y, para satisfacer dicha necesidad, como se certificó por el funcionario competente, requiere adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para escoger al contratista que pueda proveer dicho servicio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestación de servicios para la realización de capacitaciones, que contribuyan al fortalecimiento de las competencias comportamentales y funcionales en el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN Y/O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas en los anexos que se citan a continuación:

- ANEXO NO. 2-A: CONTENIDO TEMÁTICO Y PERSONAL MÍNIMO
- ANEXO NO. 3: CONDICIONES TÉCNICAS

NOTA 1: Los soportes que acreditan la experiencia y formación académica del personal mínimo de trabajo señalado en los **ANEXOS NO 2-A** se presentarán únicamente por quien resulte adjudicatario dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato para la aprobación de la Supervisión, y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio y deberán cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones. **Se deberán entregar exclusivamente los soportes con los que se desea acreditar la experiencia y formación.**

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley, cuando a ello hubiere lugar
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Diseñar, desarrollar y/o impartir según corresponda las formaciones ofertadas, cumpliendo con la temática, modalidad y duración exigida por el Ministerio, y bajo el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas mínimas o esenciales del servicio objeto de la contratación, señaladas en los anexos respectivos que hacen parte los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Presentar al MINISTERIO para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato, y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades y los soportes que acreditan la experiencia y formación académica de los profesionales que conforman el equipo de trabajo del contratista, en donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos de preparación académica y experiencia señalada en el pliego de condiciones para cada uno de ellos, incluido el formato de carta de compromiso y permanencia.
3. Suscribir el acta de inicio, en la cual se dejará constancia por parte del Ministerio de lo consignado en la obligación específica No. 2.
4. Cumplir con los ofrecimientos realizados como criterios de ponderación, dentro del presente proceso, en caso de aplicar.

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
7. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de

pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

13. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
15. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
16. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
18. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES

El contratista entregará el siguiente informe:

INFORME FINAL Para el único pago, el contratista deberá presentar un informe final que deberá:

- Reflejar de manera concreta, detallada, cuantitativa y cualitativamente, en el que se evidencie uno a uno, el cumplimiento total de las obligaciones técnicas, específicas y generales.

- Reflejar de manera concreta, detallada, cuantitativa y cualitativamente el análisis y el resultado de las *"Evaluación contenidas en la plataforma educativa"* por la capacitación, allegando copia de las encuestas diligenciadas en la plataforma virtual de aprendizaje y la respectiva tabulación.

- Incluir sugerencias, recomendaciones y acciones de mejora propuestas.

- Memoria de la capacitación que incluyan los contenidos de la formación tal como están alojados en la plataforma E-learning, desarrollo, metodología, conclusiones y recomendaciones en formato CD y USB

2.6. PRODUCTOS

No aplica

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la firma del acta de inicio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.

2.9. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo F	Segmentos (86)	Familias (10)	Clases (17)	Código UNSPSC	Productos (05)
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Formación profesional	Servicios de Capacitación vocacional –no científica	86101705	Capacitación Administrativa
Grupo F	**Segmentos (86)**	**Familias (10)**	**Clases (18)**	**Código UNSPSC**	**Productos (08)**
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101808	Servicios de Formación de recursos humanos para el sector público.
Grupo F	**Segmentos (86)**	**Familias (11)**	**Clases (16)**	**Código UNSPSC**	**Productos (04)**
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Sistemas Educativos alternativos	Educación adultos	86111604	Educación para empleados
Grupo F	**Segmentos (86)**	**Familias (12)**	**Clases (18)**	**Código UNSPSC**	**Productos (03)**
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Instituciones Educativas	Escuelas profesionales	86121803	Escuelas profesionales técnicas
Grupo F	**Segmentos (86)**	**Familias (14)**	**Clases (15)**	**Código UNSPSC**	**Productos (01)**
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa	86141501	Servicios de asesorías educativas
Grupo F	**Segmentos (86)**	**Familias (11)**	**Clases (16)**	**Código UNSPSC**	**Productos (02)**
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Sistemas Educativos alternativos	Educación adultos	86111602	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
Grupo F	**Segmentos (86)**	**Familias (13)**	**Clases (20)**	**Código UNSPSC**	**Productos (01)**
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Sistemas Educativos Especializados	: Servicios de educación y capacitación en administración	86132001	Servicios de entrenamiento y (coaching) ejecutivo

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

> *"...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.".*

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el Literal b), Numeral 2º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

> *"...La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales..."*

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, **EL MINISTERIO** adelantará un proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

Finalmente, es importante precisar que, para el presente caso, los servicios que se requieren no son estandarizados o de características comunes en el mercado porque **EL MINISTERIO** requiere la prestación de servicios para la realización de capacitaciones, que contribuyan al fortalecimiento de las competencias comportamentales y funcionales en el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Ver documento **ANEXO No. 1 "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES"**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto estimado para esta contratación, la Subdirección de Gestión del Talento Humano efectuó una verificación de valores históricos de propuestas habilitadas en procesos de selección anteriormente adelantados por el Ministerio, para servicios con las mismas características a las del presente documento.

Para este análisis se tomó el valor de la propuesta ganadora (contratista), y adicionalmente el valor de la propuesta más económica habilitada del proceso respectivo no favorecida con la adjudicación. Los valores de las propuestas se presentaron en los procesos que se enlistan a continuación, los cuales fueron los últimos procesos adelantados por el MINSALUD para servicios idénticos a los que se pretende contratar mediante este proceso:

- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – MSPS-SAMC-003-2019: Valores históricos de cursos presenciales, con una intensidad de 30 horas.

- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – MSPS-SAMC-002-2021: Valores históricos de diplomados e-learning, con una intensidad de 40 horas.

Teniendo en cuenta que algunas instituciones por su naturaleza no facturan IVA para servicios de educación, para los valores históricos ofertados por estas, se les incluyó dicho impuesto, a fin de compararlas con otras instituciones que están obligadas a presentar este impuesto. A su vez, a cada valor se le efectuó el incremento del IPC correspondiente. Lo anterior, a fin de actualizar sus valores a la fecha.

IPC **2019**	IPC **2020**	IPC **2021**	IPC **ACUMULADO**[5]
3.80%	1.61%	5.62%	1,11

IPC **2021**	IPC 2021[6]
5.62%	1,0562

A continuación, se presenta los resultados del análisis:

ANÁLISIS VALORES HISTÓRICOS DE 2019 PARA 1 CURSO PRESENCIAL DE 30 HORAS - INDEXADO				
Proponente ganador (KAPITAL GROUP)	**Propuesta habilitada mas económica no ganadora (POLITÉCNICO)**	**PROMEDIO (VALOR UNTARIO TECHO)**	**No. DE CURSOS EN 2022**	**VALOR TOTAL ESTIMADO 2022**
$ 14.526.363	$ 19.752.096	$ 17.139.230	2	$ 34.278.460
ANALISIS VALORES HISTÓRICOS DE 2021 PARA 1 DIPLOMADO E-LEARGNING DE 40 HORAS - INDEXADO				
Proponente ganador (POLITÉCNICO)	**Propuesta habilitada mas económica no ganadora (U. ZAPIENZA)**	**PROMEDIO (VALOR UNTARIO TECHO)**	**No. DE DIPLOMADOS EN 2022**	**VALOR TOTAL ESTIMADO 2022**
$ 43.528.743	$ 41.162.755	$ 42.345.749	3	$ 127.037.247
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		**$ 161.315.707**

[5] El IPC acumulado corresponde a la multiplicación de los IPC de los años 2019, 2020 y 2021. Cada valor histórico de la vigencia 2019 se multiplicó por el IPC acumulado, y como resultado obtuvieron los valores que aparecen en el cuadro de análisis del valor estimado del contrato (valores indexados).

[6] Los valores históricos de la vigencia 2021 se multiplicaron únicamente por el IPC 2021.

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **$161.315.707, INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección y se ejecutará de acuerdo con los valores unitarios ofertados y adjudicados.

El valor de la oferta no podrá sobrepasar el valor unitario promedio por curso establecido por la Entidad, so pena del **RECHAZO** de la propuesta.

5.2.1 TOPES UNITARIOS

A continuación, se presentan nuevamente los valores techo para las capacitaciones, objeto del proceso contractual, producto de los valores históricos analizados, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los futuros proponentes para la presentación de la Oferta Económica. El proponente NO deberá superar los valores unitarios techos IVA incluido señalados a continuación, so pena de **RECHAZO** de su propuesta:

MODALIDAD	NOMBRE DE LA CAPACITACION	VALOR TECHO IVA INCLUIDO
Presencial	Curso Oratoria y redacción de documentos	$ 17.139.230
Presencial	Curso Sistemas de información geográfica y cartografía digital (Sotware libre QGIS, aplicado a salud)	$ 17.139.230
E-learning	Diplomado Bioética	$ 42.345.749
E-learning	Diplomado Competencias Comportamentales para la formación y actualización de liderazgo	$ 42.345.749
E-learning	Diplomado en Innovación Pública y Gestión del Conocimiento	$ 42.345.749
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO - IVA INCLUIDO		$ 161.315.707

NOTA: Para efectos de seleccionar la oferta más favorable**, para los proponentes que facturen IVA, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que NO estén obligados a facturar este impuesto.** En todo caso, los proponentes deberán ofertar todos los valores incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones. El proponente señalará en su carta de presentación si está o no obligado a facturar sus servicios con IVA.

5.2. FORMA DE PAGO

Un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega del informe final, certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios expedido por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en **el Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2022**, así:

PLAN DE ACCIÓN					PROYECTO DE INVERSIÓN	
ID. DEP.	CÓDIGO PACC	ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
4400	440004	Gestionar capacitaciones en educación para el trabajo y desarrollo humano.	1999059	1999_0300_11	2017011000308	Fortalecimiento del Entorno Laboral en el Ministerio de Salud y Protección Social a Nivel Nacional

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2022,** así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES							
ID. DEP.	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
4400	10	Prestación de servicios para la realización de capacitaciones, que contribuyan al fortalecimiento de las competencias comportamentales y funcionales en el Ministerio de Salud y Protección Social.	1	marzo	3 meses	$170.000.000	Selección Abreviada Menor Cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2022** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso	Uso Presupuestable
93822	2022-02-02	$165.740.000	C-1999-0300-11-0-1999059-02	13	02-02-02-009-002-09 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Ministerio de Salud y Protección Social determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio.

EL MINISTERIO realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL MINISTERIO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL MINISTERIO puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

EL MINISTERIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

7.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

7.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS

El Comité Asesor y Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "**CUMPLE FINANCIERAMENTE**". En caso contrario se declarará que "**NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**", la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contendía en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación[7].

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Ministerio solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).
2. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

[7] Nota: Para el cálculo de los Indicadores de Capacidad financiera y organizacional, se aplicará lo establecido en el numeral 1 Título VII del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación", propuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

3. Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

   El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: "El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".

   Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia". En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

   Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando el Ministerio, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.
2. No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista perdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Igualmente deberán diligenciar el **FORMATO No. 4**

7.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

La capacidad financiera del proponente, se determinará de acuerdo al análisis que EL MINISTERIO realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros

NOMBRE DEL INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL AL 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL 0,65
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 0

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2020, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto

Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

Apalancamiento a corto plazo: Total Pasivo Corriente / Total de patrimonio

EMPRESA DEL SECTOR PRIVADO O CON ANIMO DE LUCRO	
NOMBRE DEL INDICADOR	***ÍNDICE REQUERIDO***
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	*Menor o Igual a 0,65*
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual a 0*

EMPRESAS DEL SECTOR PUBLICO, ENTIDAD ESTATAL O SIN ANIMO DE LUCRO	
NOMBRE DEL INDICADOR	***ÍNDICE REQUERIDO***
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	*Menor o Igual a 0,65*
Apalancamiento a corto plazo	*Mayor o igual a 0*

Nota: En virtud de los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Para lo cual el Ministerio tendrá como criterio para establecer el mejor año fiscal de cada proponente aquel en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso.

7.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (utilidad operacional/activo)	MAYOR O IGUAL AL 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (utilidad operacional/patrimonio)	MAYOR O IGUAL AL 0

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que, a 31 de diciembre del 2020, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales.

En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Patrimonio (Solo para ESAL con utilidad operacional Negativa) Activo total - Pasivo total	Positivo

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso

Nota: En virtud de los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Para lo cual el Ministerio tendrá como criterio para establecer el mejor año fiscal de cada proponente aquel en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso.

7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de **MÁXIMO TRES (3)** contratos clasificados en alguno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080) hasta el tercer nivel. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente – Requisito Habilitante Mínimo (Formato No. 3), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Grupo F	Segmentos (86)	Familias (10)	Clases (17)	Código UNSPSC	Productos (05)
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Formación profesional	Servicios de Capacitacion vocacional –no científica	86101705	Capacitación Administrativa
Grupo F	Segmentos (86)	Familias (10)	Clases (18)	Código UNSPSC	Productos (08)
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101808	Servicios de Formación de recursos humanos para el sector público.
Grupo F	Segmentos (86)	Familias (11)	Clases (16)	Código UNSPSC	Productos (04)
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Sistemas Educativos alternativos	Educación adultos	86111604	Educación para empleados
Grupo F	Segmentos (86)	Familias (12)	Clases (18)	Código UNSPSC	Productos (03)
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Instituciones Educativas	Escuelas profesionales	86121803	Escuelas profesionales técnicas
Grupo F	Segmentos (86)	Familias (14)	Clases (15)	Código UNSPSC	Productos (01)
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa	86141501	Servicios de asesorías educativas
Grupo F	Segmentos (86)	Familias (11)	Clases (16)	Código UNSPSC	Productos (02)
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Sistemas Educativos alternativos	Educación adultos	86111602	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
Grupo F	Segmentos (86)	Familias (13)	Clases (20)	Código UNSPSC	Productos (01)
SERVICIOS	Servicios Educativos y de Formación.	Sistemas Educativos Especializados	: Servicios de educación y capacitación en administración	86132001	Servicios de entrenamiento y (coaching) ejecutivo

La experiencia aportada deberá cumplir con las siguientes reglas:

- El proponente deberá aportar certificación(es) de contrato(s) terminados y ejecutados, cuyo objeto u obligaciones estén relacionados con la **creación, diseño, instalación o configuración de cursos en una plataforma de aprendizaje virtual**[8], que de manera individual o sumado su valor total, sea igual o superior al 118,13% del valor del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, para la fecha de terminación del (los) contrato(s) acreditado(s), es decir **190,56 SMMLV**

- El proponente deberá aportar certificación(es) de contrato(s) terminados y ejecutados, cuyo objeto u obligaciones estén relacionados con **servicios de capacitación o formación presencial a trabajadores**, que de manera individual o sumado su valor total, sea igual o superior al 31,87% del valor del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, para la fecha de terminación del (los) contrato(s) acreditado(s), es decir **51,42 SMMLV**.

- Si el proponente pretende acreditar su experiencia a través de contrato(s) en donde se ejecutaron los (2) dos tipos de experiencia citadas anteriormente, la(s) certificación(es) aportada(s) deberá(n) discriminar de forma precisa los valores ejecutados para cada una de ellas, a fin de verificar que cumplen con los valores en SMMLV señalados en las dos (2) reglas anteriores.

7.3.1 CARACTERISTICAS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

[8] Las etapas posteriores a la creación, diseño, instalación o configuración de cursos en una plataforma de aprendizaje virtual no serán tenidas en cuenta para acreditar esta experiencia. Es decir, para esta experiencia no se tendrá en cuenta la etapa de realización, impartición, o ejecución de capacitaciones.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Valor del contrato.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Ministerio.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO No. 3 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, los contratos que el Ministerio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia, indicando para que tipo de experiencia pretende hacer valer la certificación (presencia, e-learning o ambas), y el No. de reporte en el RUP.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
4. Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.
5. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
6. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

7. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
8. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
9. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
10. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

8. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL MINISTERIO verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

   a. Balance General.
   b. Estado de Resultados.

   Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

   El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

   Para tal efecto deberán presentar el **Formato No. 4.**

6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 10687 de 2019, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:
Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución No. 10687 de 2019.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 10687 de 2019 del Ministerio de Educación, regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, razón por la que se deberá hacer una evaluación de la información allí prevista y en su orden, verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

9. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

9.1 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST EXPEDIDO POR LA ARL

En atención a lo señalado en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, el proponente debe anexar copia del certificado de avance de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por la respectiva ARL o Ministerio del Trabajo, que debe señalar un porcentaje de implementación mayor al 85%.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe anexar certificado del avance de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por la respectiva ARL o Ministerio del Trabajo, con el mismo porcentaje de implementación señalado en el párrafo anterior.

La certificación debe estar expedida en la vigencia 2022.

10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - PONDERABLES.

Una vez EL MINISTERIO haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas. La oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de **MIL (1000) PUNTOS**. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
10.1 FACTOR ECONÓMICO	300 PUNTOS
10.2 FACTOR TÉCNICO 10.2.1 CURSO ACTUALIZACIÓN EN DESARROLLO DE SOFTWARE 10.2.2 AGENDAS DE PLANIFICACIÓN	400 PUNTOS 200 PUNTOS
10.3 PUNTAJE POR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	1000 PUNTOS

10.1 FACTOR ECONOMICO – Lista de Precios (máximo 300 puntos)

Para efectos de determinar el método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	MÉTODO
.00 A .33	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
.34 A .66	MEDIA ARITMÉTICA
.67 A .99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

NOTA 1: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia.

Al formular su Oferta Económica, el Proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del Contrato no tendrá derecho a solicitar ningún reconocimiento o reajuste de los valores ofertados

NOTA 2: El valor a evaluar será el que resulte de la sumatoria de los valores unitarios ofertado por el proponente.

10.1.1 MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO:

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

Se ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total sin decimales de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método se asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 300\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total sin decimales de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 300\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total sin decimales de cada una de las propuestas "i".

10.1.2 MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta válida i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = 300 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$$

- Para valores mayores a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = 300 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right)$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas válidas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

10.1.3 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total sin decimales de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por el Ministerio.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 300 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 300 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total sin decimales de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

10.2 CALIFICACIÓN OFERTA TÉCNICA (MÁXIMO 600 PUNTOS)

10.2.1 CURSO ACTUALIZACIÓN EN DESARROLLO DE SOFTWARE

Se otorgará un puntaje de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS** al proponente que oferte la realización de 1 un curso presencial sobre desarrollo de software.

Actividad	Puntaje
Ofrezco la realización de un curso presencial sobre desarrollo de software, según las especificaciones señaladas.	400

En caso que el adjudicatario del contrato haya hecho el ofrecimiento del curso presencial sobre desarrollo de software, la verificación del personal mínimo exigido para este criterio se efectuará de conformidad con la obligación específica No. 2 del contratista

El curso presencial sobre desarrollo de software se realizará de forma simultánea con las demás capacitaciones objeto del contrato, y le serán aplicables las condiciones técnicas señaladas en el **ANEXO NO. 3** y demás obligaciones generales y específicas señaladas en el presente documento.

El Contenido temático y personal mínimo del curso presencial sobre desarrollo de software aparece descrito en el **ANEXO NO. 2-B**.

10.2.2 AGENDAS DE PLANIFICACIÓN

Se otorgará un puntaje máximo de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** a aquellos proponentes que ofrezcan la entrega de los elementos con las especificaciones, cantidades y condiciones que se describen a continuación:

Elemento	Puntaje
Entrega de Agendas de planificación para el 2023 - Curso Oratoria y redacción de documentos: Cuarenta (40) unidades • Que contengan el logo de programa *"Entorno laboral saludable sostenible"* como marca de agua en sus páginas. • Separadores con texto con enseñanzas alusivas al Curso Oratoria y redacción de documentos • Empastada con tapa dura a full color cocida por fuera y argollada por dentro. • Con calendarios 2023 y 2024. • Planeador mensual • Actividades relacionadas con los temas del Curso Oratoria y redacción de documentos. • Medidas aproximadas: 20 cms de ancho X 22 cm de alto, 2 cms de grosor (color de portada a convenir con el logo del Ministerio). • En la parte interior de la tapa de respaldo la siguiente frase: *"Esta agenda no representó costo alguno para el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que fue ofrecida como factor de ponderación del contrato (N°) de 2022".* Momento de entrega: Previamente acordado con el supervisor	**40**
Entrega de Agendas de planificación para el 2023 - Curso Sistemas de información geográfica y cartografía digital (Sotware libre QGIS, aplicado a salud): Cuarenta (40) unidades • Que contengan el logo de programa *"Entorno laboral saludable sostenible"* como marca de agua en sus páginas. • Separadores con texto con enseñanzas alusivas al Curso Sistemas de información geográfica y cartografía digital (Sotware libre QGIS, aplicado a salud) • Empastada con tapa dura a full color cocida por fuera y argollada por dentro. • Con calendarios 2023 y 2024. • Planeador mensual • Actividades relacionadas con los temas del Curso Sistemas de información.	**40**

• Medidas aproximadas: 20 cms de ancho X 22 cm de alto , 2 cms de grosor (color de portada a convenir con el logo del Ministerio). • En la parte interior de la tapa de respaldo la siguiente frase: *"Esta agenda no representó costo alguno para el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que fue ofrecida como factor de ponderación del contrato (N°) de 2022".*	
Entrega de Agendas de planificación para el 2023 - Diplomado Bioética: Cuarenta (40) unidades • Que contengan el logo de programa *"Entorno laboral saludable sostenible"* como marca de agua en sus páginas. • Separadores con texto con enseñanzas alusivas al Diplomado Bioética • Empastada con tapa dura a full color cocida por fuera y argollada por dentro. • Con calendarios 2023 y 2024. • Planeador mensual • Actividades relacionadas con los temas del Diplomado Bioética • Medidas aproximadas: 20 cms de ancho X 22 cm de alto , 2 cms de grosor (color de portada a convenir con el logo del Ministerio). • En la parte interior de la tapa de respaldo la siguiente frase: *"Esta agenda no representó costo alguno para el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que fue ofrecida como factor de ponderación del contrato (N°) de 2022".*	**40**
Entrega de Agendas de planificación para el 2023 - Diplomado Competencias Comportamentales para la formación y actualización de liderazgo: Cuarenta (40) unidades • Que contengan el logo de programa *"Entorno laboral saludable sostenible"* como marca de agua en sus páginas. • Separadores con texto con enseñanzas alusivas al Diplomado Competencias Comportamentales para la formación y actualización de liderazgo • Empastada con tapa dura a full color cocida por fuera y argollada por dentro. • Con calendarios 2023 y 2024. • Planeador mensual • Actividades relacionadas con los temas del Diplomado Competencias Comportamentales para la formación y actualización de liderazgo • Medidas aproximadas: 20 cms de ancho X 22 cm de alto , 2 cms de grosor (color de portada a convenir con el logo del Ministerio). • En la parte interior de la tapa de respaldo la siguiente frase: *"Esta agenda no representó costo alguno para el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que fue ofrecida como factor de ponderación del contrato (N°) de 2022".*	**40**
Entrega de Agendas de planificación para el 2023 - Diplomado en Innovación Pública y Gestión del Conocimiento: Cuarenta (40) unidades • Que contengan el logo de programa *"Entorno laboral saludable sostenible"* como marca de agua en sus páginas. • Separadores con texto con enseñanzas alusivas al Diplomado en Innovación Pública y Gestión del Conocimiento • Empastada con tapa dura a full color cocida por fuera y argollada por dentro. • Con calendarios 2023 y 2024. • Planeador mensual • Actividades relacionadas con los temas del Diplomado en Innovación Pública y Gestión del Conocimiento • Medidas aproximadas: 20 cms de ancho X 22 cm de alto , 2 cms de grosor (color de portada a convenir con el logo del Ministerio).	**40**

• En la parte interior de la tapa de respaldo la siguiente frase: *"Esta agenda no representó costo alguno para el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que fue ofrecida como factor de ponderación del contrato (N°) de 2022".*	
TOTAL PUNTAJE	**200**

Para la asignación de los puntajes señalados en este numeral, se tomará en cuenta únicamente lo diligenciado por el proponente en el **Formato No. 5 "OFRECIMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE PUNTAJES – FACTOR TÉCNICO"**

Los anteriores ofrecimientos adicionales deberán ser sin costo adicional para el Ministerio de Salud y Protección Social.

10.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO CIEN-100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

En este sentido y conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y específicamente a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 se otorgará 100 puntos al proponente que manifesté que prestará los servicios objeto del contrato a través de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán serán:

Servicios:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios prestados a través de al menos un 40% de empleados o contratistas cuya nacionalidad es colombiana vinculados por el futuro contratista para el desarrollo del objeto contractual	100 puntos

El supervisor del contrato hará seguimiento permanente al cumplimiento de esta obligación.

Quien no oferte el criterio definido en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el "**FORMATO N°. 6 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

10.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que 4los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA demanda debidamente radicada**

ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar o para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

REFERENCIA ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO TECHO IVA INCLUDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUDO	INCLUYA EL PRECIO COMO LO INDIQUE LA ENTIDAD ESTATAL
Curso presencial 1	86111604	Curso Oratoria y redacción de documentos	1	Unidad	$ 17.139.230		
Curso presencial 2	86111604	Curso Sistemas de información geográfica y cartografía digital (Sotware libre QGIS, aplicado a salud)	1	Unidad	$ 17.139.230		
Diplomado e-learning 1	86111604	Diplomado Bioética	1	Unidad	$ 42.345.749		
Diplomado e-learning 2	86111604	Diplomado Competencias Comportamentales para la formación y actualización de liderazgo	1	Unidad	$ 42.345.749		
Diplomado e-learning 3	86111604	Diplomado en Innovación Pública y Gestión del Conocimiento	1	Unidad	$ 42.345.749		

11.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario y valor total), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, **para los proponentes que facturen IVA, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que NO estén obligados a facturar este impuesto**. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones. El proponente deberá manifestar en su carta de presentación si está o no obligado a facturar IVA por los servicios ofertados.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

12. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

12.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para acreditar el Equipo Mínimo de Trabajo, el CONTRATISTA deberá remitir los soportes que acreditan la experiencia y formación académica de por cada profesional, con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, incluido el formato de **COMPROMISO Y PERMANENCIA (FORMATO No. 7)** diligenciado por cada profesional, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

El contratista **NO** puede presentar el mismo profesional para varios cursos, al igual del que el coordinador no puede ser presentado para otros perfiles.

CONDICIONES DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

✓ Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo, el CONTRATISTA deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato, si a ello hubiere lugar.
- Funciones u obligaciones desempeñadas
- En caso que sea experiencia docente, se verificará que el nombre de la asignatura guarde relación con la experiencia profesional que exige el pliego.
- Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato[9]. No se tendrán en cuenta certificación de docencia que únicamente señalen años o semestres académicos de inicio o finalización.
- Se aceptarán las certificaciones de docencia por tiempo completo, medio tiempo o de horas cátedra[10], siempre y cuando señalen la fecha de inicio y fecha de terminación para contabilizar la experiencia mínima exigida para cada perfil.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

✓ Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

- Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en el mismo Núcleo Básico del Conocimiento – NBC, según lo estipulado en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

[9] De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día preciso de inicio o finalización, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
[10] Serán aceptadas las certificaciones de docencia hora catedra, siempre y cuando la certificación respectiva acredite al menos diez (10) horas de cátedra por semana.

- En caso que el programa académico no se encuentre registrado en el SNIES, el proponente deberá aportar los soportes que permitan validar que se encuentra en el mismo Núcleo Básico del Conocimiento – NBC del programa académico solicitado, adicional a la convalidación ante el Ministerio de Educación si el titulo fue obtenido en el exterior.
- Con el fin de contabilizar el tiempo de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
- En caso de que se acredita experiencia docente en horas/día, se le contabilizara la experiencia como un día completo.
- La experiencia general no será computable para la experiencia específica.
- No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.
- La experiencia específica no será computable para la experiencia general.
- La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación y aprobación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación y aprobación del pensum académico. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el CONTRATISTA, para todos los efectos se entienden emitidas **bajo la gravedad de juramento.**

- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.
- Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.
- El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 de 2019.

Nota 1: Cada profesional deberá cumplir con mínimo una (1) de las especializaciones o maestrías requeridas.
Nota 2: La Dedicación en tiempo de los profesionales será la necesaria para la estructuración y desarrollo de los contenidos en la plataforma virtual de aprendizaje. La dedicación del coordinador es de tiempo completo.

Para la verificación de la formación académica, el contratista deberá presentar las fotocopias de los diplomas o actas de grado, cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional y/o inscripciones, registros y resoluciones cuando en la tarjeta profesional no figure la fecha de expedición que los acredite en cada área, de los profesionales requeridos.

Para la verificación de la experiencia del equipo de trabajo, el contratista debe presentar los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboraron los miembros de su equipo, expresando la fecha de ingreso y de retiro o plazo y las funciones o labor a su cargo. En caso de haber ejecutado contratos de prestación de servicios, los certificados respectivos donde se señale su participación, especificando objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. También puede acreditarse experiencia anexando copia de contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Las personas presentadas por el contratista correspondientes al equipo mínimo no pueden ser sustituidas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse alguna situación que impida la prestación del servicio debidamente comprobado, EL MINISTERIO autorizará el reemplazo del miembro del equipo previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos acreditados por la persona que se va a reemplazar.

La valoración del equipo de trabajo se realizará únicamente sobre aquél que ejecutará el contrato.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

13. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Ministerio o Contratista según sujeto a quien se le asigne dicha carga	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes,decretos,resoluciones) por razones de interés publico o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales	Aumento en los costos de ejecución del contrato a cargo del contratista	1	1	2	Bajo	Contratista	Ajustes al Clausu contractual	1	1	1	Bajo	No	Supervisor Contrato	Desde el inici ejecución contrato	Con la suscrip del contrato	Revisión contenido de min	Mensual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo del contrato, al realizarse en un tiempo mayor al inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes.	Mayores costos asociados	1	1	2	Bajo	Contratista 50%y Ministerio 50%	Suspensiones del Contrato - Necesidad de extender el plazo y valor del contrato	1	1	1	Bajo	Si	Supervisor - Ordenador del Gasto	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Reuniones Periódicas y productos entregables	Quincenal
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Ministerio o Contratista según sujeto a quien se le asigne dicha carga	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No respuesta de los servidores públicos a las convocatorias realizadas o no cumplimiento de la asistencia mínima.	Disminución en el cumplimiento del objetivo propuesto	1	1	2	Medio	Contratista 50%y Ministerio 50%	Realizar las convocatorias y establecer medios para controlar la asistencia. Durante la etapa de ejecución propiciar por parte del contratista la participación y permanencia de los servidores a las capacitaciones	1	1	1	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se suscriba el acta de inicio	Hasta concluir la ejecución del contrato	Seguimiento a la asistencia a las capacitaciones	Permenente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

14. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Equivalente al 25% del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término convenido en el contrato para la liquidación.
Calidad de los servicios	Equivalente al 20% del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

15. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron las reglas señaladas en el Manual en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación[11]	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

[11] El proceso de selección se encuentra exceptuado de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales señalados en el cuadro, de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, causal 35 del anexo 4, que señala: "Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 92. **Servicios de enseñanza**

Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
Estados (AELC)		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	Se desconoce el umbral	SI	Se desconoce el umbral
Reino Unido e Irlanda del Norte[12]		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO[13]	SI

En conclusión, le es aplicable el acuerdo con la Comunidad Andina.

Respecto al acuerdo comercial con Israel, se debe dejar constancia que, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente establece los umbrales de cada Acuerdo en Derechos Especiales de Giro (DEG). A su vez señala que, *"las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables frente a los Acuerdos Comerciales."*

Consultada la página web en el siguiente link aparecen los umbrales en pesos de cada acuerdo https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf, no aparece información alguna sobre el umbral en pesos aplicable al acuerdo comercial con Israel, y por lo tanto se hace imposible determinar si el presente proceso está cubierto por dicho acuerdo.

Adicional a ello, en la página del MINCIT https://www.tlc.gov.co/preguntas-frecuentes/abc-del-acuerdo-comercial-con-israel y en el capítulo de contratación pública del acuerdo comercial con Israel se señala que: *"En relación con el*

[12] Para el umbral para el acuerdo comercial con Reino Unido e Irlanda del Norte se debe aplicar le mismo del Acuerdo con la Unión Europea, mientras se espera la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional para su entrada en vigor. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/texto_uk_ajustado_0.pdf

[13] En el manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-CCE-EICP-MA-03 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, no aparece un listado de excepciones aplicables para la Comunidad Andina como si se encuentra para los demás Acuerdos. No obstante, el mismo Manual señala que la Decisión 439 de 1998 de la CAN establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional, y a su vez que es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ámbito de aplicación, Israel ofrece a Colombia una lista de entidades y empresas de gobierno similar al acordado con otros países, con los que ha suscrito capítulos de contratación pública, en particular el Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Adicionalmente, Israel incluye algunas mejoras en materia de servicios y eliminación de restricciones de contenido nacional, que acordó en la OMC pero que todavía no ha puesto en vigor, dado que la revisión de dicho acuerdo se encuentra todavía en etapa de ratificación por parte de los miembros. De esa forma, este acuerdo ya incorporaría el mejor acceso que Israel ha dado a sus socios comerciales hasta el momento." (Subrayado de nuestra autoría).

16. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

17. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que **EL CONTRATISTA** desarrolle en ejecución del contrato para el desarrollo de las formaciones e-learning, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del **MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando al **MINISTERIO** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

18. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **seis (6) meses** calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MINISTERIO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

19. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En atención a lo señalado en el artículo quinto de la citada Resolución, se informa que será requerida la supervisión conjunta del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta la experiencia en los procesos similares que ha supervisado esta Subdirección, que demanda una gran actividad operativa que justifica que se cuente con más de un supervisor.

El supervisor del contrato será la Subdirectora de Gestión del Talento Humano o quienes ésta designe.

Mónica L. Herrera Medina

MONICA LILIANA HERRERA MEDINA
Subdirectora de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Parte jurídica y análisis estimado del contrato: Obello
Parte técnica (Justificación de la necesidad, especificaciones técnicas): Hparra

CONTACTO ÁREA TÉCNIA	Oscar Mauricio Bello – Extensión 6076